



Subdepartamento de Control del Seguro

JCP/JIS/jis

[Handwritten signature]



RESOLUCION EXENTA 8D/ N° 00355

MAT. Rechaza valorización y venta programa emergencia de Fresia Millaqueo Q. y dispone su pago por Hospital Imperial o S. S. Araucanía Sur.

TEMUCO, 13 FEB. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011; Resolución Exenta 3.3D N° 148 del 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Clínica Alemana de Temuco S. A., RUT 96.606.750-0, de visación del programa 25335996, con 4 prestaciones 2801001 pago asociado a atención de emergencia de menor complejidad, por las atenciones otorgadas a la Sra. Fresia Del Carmen Millaqueo Quintrel, , el 20 de noviembre de 2013.

2. Que la hoja de urgencia de la entidad registra "Paciente es traída hoy en móvil básico desde H. Imperial para realizarse colonoscopia". Estando en el procedimiento, se agrava y es conducida al servicio de urgencia de la clínica donde es estabilizada.

3. Que dado lo señalado en el punto anterior, se solicitó la ficha clínica de la Sra. Fresia Millaqueo a Hospital de Nueva Imperial, la cual registra que la asegurada se encontraba hospitalizada en el marco de la Modalidad de Atención Institucional, con gratuidad respecto de su hospitalización, tratamiento y procedimientos por pertenecer al tramo B de FONASA.

4. Que los mismos antecedentes registran la indicación de una colonoscopia por parte de facultativos de Hospital de Nueva Imperial, "la cual se hará en CAT" (Clínica Alemana de Temuco).

5. Que la asegurada fue llevada en ambulancia básica a Clínica Alemana de Temuco el día 20 de noviembre de 2013, para el procedimiento de colonoscopia.

6. Que los antecedentes aportados por Clínica Alemana de Temuco, acompañando al programa de emergencia, fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA,



estableciendo que la asegurada, al momento de realizarse la colonoscopia, se agravó presentando riesgo vital.

7. Que no procede que la asegurada utilice la Modalidad de Libre Elección, para prestaciones que deben ser provistas por el sistema público en el marco de la atención institucional, sea en sus instalaciones o a través de compra de servicios, de acuerdo a la normativa vigente.

8. Que dado lo anterior no es pertinente que la asegurada pague con la Modalidad de Libre Elección los programas de emergencia cobrados por Clínica Alemana, por cuanto al momento de presentar el riesgo vital se encontraba en un procedimiento indicado y dispuesto por el hospital de Imperial en la modalidad de atención institucional.

9. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

RESUELVO:

1. Rechazar la valorización del programa de emergencia folio N° 25335996 de la Sra. Fresia Del Carmen Millaqueo Quintrel, por las atenciones otorgadas en Clínica Alemana de Temuco S. A. el 20 de noviembre de 2013, de acuerdo a lo establecido en los considerando 3, 6, 7 y 8.

2. Clínica Alemana de Temuco deberá facturar al Hospital de Nueva Imperial o al Servicio de Salud Araucanía Sur, las prestaciones otorgadas a la asegurada, de acuerdo a lo señalado en los considerando 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Anótese, comuníquese y archívese.


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Clínica Alemana de Temuco S. A.
- Servicio de Salud Araucanía Sur
- Hospital Intercultural de Nueva Imperial
- Subdepartamento Control del Seguro DZS
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)


MINISTRO DE FES
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur